

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 15 de enero de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nro. 12 "Hoteles, Restoranes y Bares" Subgrupo 04 "Restoranes, Parrilladas y Cantinas" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Virginia Sequeira y Virginia Falero; Delegados Empresariales: los Sres. Daniel Fernández, José Luis González, Dr. Raúl Damonte y Delegados de los Trabajadores: Sra. Fernanda Aguirre y Sr. Jorge González.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje del sexto ajuste salarial, en aplicación a lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el 13 de noviembre de 2012.

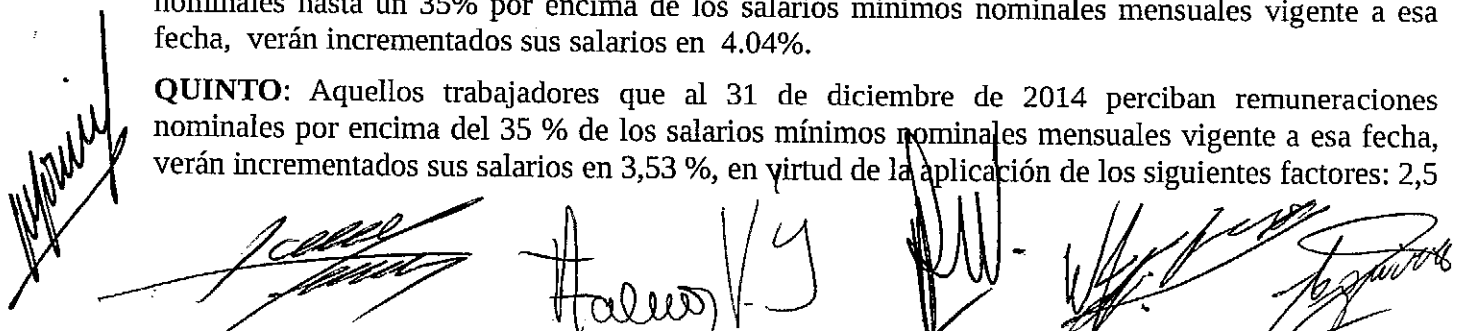
SEGUNDO: En consecuencia de lo establecido en las cláusulas Primera, Quinta y Sexta del referido Convenio Colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, es fijado en 4,04%, en virtud de la aplicación de los siguientes factores: 2,5 % por concepto de inflación proyectada y 1,5 % por concepto de crecimiento (1,025 x 1,015).

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nro. 12 Subgrupo 04 con vigencia desde el 1° de enero de 2015 son los siguientes:

CATEGORIA	SALARIO
Ayudante de Gambusero	\$ 11768
Peón general de cocina	\$12368
Mozo de barra o mostrador	\$12368
Gambusero	\$13182
Sereno Limpiador	\$12368
Comis de Mozo	\$11768
Auxiliar Administrativo	\$12368
Adicionista y/o Cajero	\$14546
Barman	\$14546
Mozo de Salón	\$13182
Ayudante de Cocina	\$13182
Maitre de hotel	\$14885
De partida (Cocinero, Parrillero, Repostero)	\$14885
Jefe de Cocina	\$16975

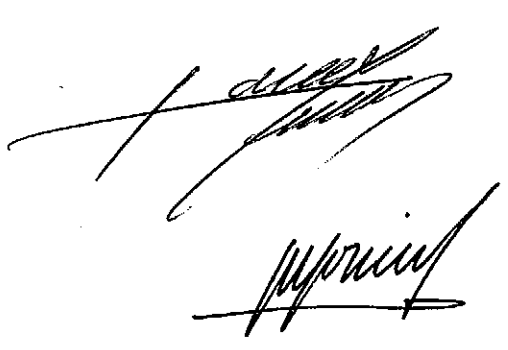
CUARTO: Aquellos trabajadores que al 31 de diciembre de 2014 perciban remuneraciones nominales hasta un 35% por encima de los salarios mínimos nominales mensuales vigente a esa fecha, verán incrementados sus salarios en 4.04%.

QUINTO: Aquellos trabajadores que al 31 de diciembre de 2014 perciban remuneraciones nominales por encima del 35 % de los salarios mínimos nominales mensuales vigente a esa fecha, verán incrementados sus salarios en 3,53 %, en virtud de la aplicación de los siguientes factores: 2,5

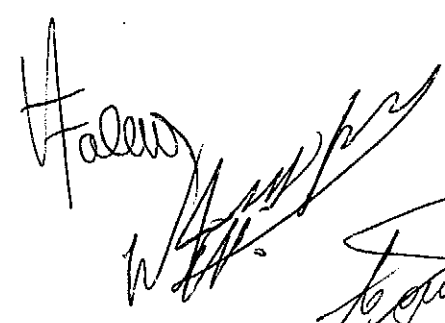


, % por concepto de inflación proyectada y 1% por concepto de crecimiento (1.025 x 1.01).

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados



Hacer
W.H.



DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 21 de enero de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

p/A Pablo Gutierrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° *795, 2015*
Grupo *12*

Montevideo, **26 ENE 2015**

Folio, *01* al *03*

Sub-Grupo *04 de 2015*

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Edgard Repetto
.....
Por Div. Doc. y Registro

RI
EDGARD REPETTO
Div. Doc. y Registro

P/A
Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
Directora (I) Div. Doc. y Registro